ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA LEY 1150 de 2007

2022

1. CONTEXTO

La contratación administrativa en Colombia ha sido regulada en todos los tiempos adquiriendo importancia especial a partir de 1976, desde cuando las normas han intentado adecuar la contratación a los avances y desarrollos tecnológicos y administrativos de cada época y a su vez responder a las necesidades en materia de control político y social de las inversiones del estado colombiano, en aras de luchas contra la corrupción.

Uno de los mayores avances normativos fue la ley 80 de 1993, en la cual se quiso plantear de forma concreta las herramientas necesarias para la adecuada gestión contractual pública, basando sus objetivos en la eficiencia y la transparencia, circunstancias estas que, debido a la tramitología del proceso de adjudicación, hacían muchos menos transparentes y menos eficiente el proceso y generando mayor corrupción y aumento de los costos de inversión en los proyectos del estado. Ante esta situación durante los años subsiguientes se presentaron diversos proyectos de Ley orientados a introducir medidas de agilidad y simplicidad y mayor rectitud en el manejo de los recursos.

Como resultado aparece la ley 1150 de 2007, que ha sido el mayor aporte al control eficiente, eficaz, transparente en el manejo de la contratación estatal como de la inversión de los recursos públicos generando confianza entre los ciudadanos y mejorando la gestión de las instituciones del estado. En dicha ley se presentan los fundamentos legales de la contratación de profesionales y servicios de apoyo a la gestión objeto del presente estudio de sector bajo la modalidad de prestación de servicios, sus requerimientos y procedimientos para la contratación, así como la obligatoriedad de la elaboración de dichos documentos como soporte a la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

De acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional encaminados hacia la disminución de las tasas de deserción y el aumento en los niveles de calidad, cobertura y acceso a la Educación Superior, se requiere la consolidación, análisis, reporte y actualización de información ante los distintos Sistemas de Información para la Educación Superior, como herramienta para identificar e implementar acciones de seguimiento y acompañamiento específicas y pertinentes a los estudiantes de ITSA permitiendo con ello la detección de alertas tempranas para la disminución de la probabilidad del riesgo de abandono estudiantil. Por lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo de un Ingeniero de Sistemas con experiencia acreditada, que preste sus servicios profesionales para el cumplimiento de las actividades propuestas.

3. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se requiere la contratación de un Ingeniero de Sistemas con experiencia acreditada en actividades relacionadas con el objeto contractual mínimo de tres (3) años, para que preste sus servicios a la Institución Universitaria ITSA, para el cumplimiento de las actividades propuestas.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR, ASPECTOS DE MERCADO, LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

- **Aspectos de mercado. Precios del mercado.**

Teniendo en cuenta las diferentes opciones en el mercado tanto de personas naturales como personas jurídicas se encontró que los precios establecidos para las Empresas de Asesorías y servicios profesionales son mucho más altos en consideración con los de las personas naturales con idoneidad para el cargo.

Dentro de este sector, analizando distintas entidades se encontraron los siguientes precios para el servicio a contratar en mención con personas naturales:

ENTIDAD	CONTRATISTA	N° DEL PROCESO Y/O CONTRATO	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO
INSTITUCIÒN TECNOLOGICO METROPOLITANO ITM	JAVIER ALBERTO BETANCUR SALAZAR	PSA 422 DE 2021	$ 4.160.000
INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	JHON JARAMILLO SERNA	VAD 129 DE 2021	$ 3.200.000
INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA	VAD 043 DE 2021	$ 3.797.010

Analizados los precios del servicio en el mercado se tiene un valor promedio mensual de **$3.719.003**

- **Aspecto Legal.**

Normativa aplicable a la Federación Colombiana de Municipios: Constitución Policitade Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1510 de 2013.
Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 51 de 1975, Por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones.
Ley 1016 de 2006, Por la cual se adoptan normas legales con meros propósitos declarativospara la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

- **Análisis económico.**

Luego de que el Dane revelara los resultados del Producto Interno Bruto del tercer trimestre del año, que evidencia un crecimiento sólido de la economía colombiana y que demuestra una importante capacidad de recuperación después del choque dual del paro nacional y la tercera ola de la pandemia en el segundo trimestre, se espera que este crecimiento se fortalezca y sea más sólido en 2022. Así lo señala Credicorp Capital en un análisis sobre los resultados del PIB y del Indicador de Seguimiento a la Economía.

De acuerdo con Credicorp Capital, “hacia adelante, indicadores líderes y de alta frecuencia señalaron que el ritmo de la actividad económica seguirá fuerte en los próximos meses. Así, mantenemos nuestro pronóstico de crecimiento del PIB para el 2021 en 9.5%”.

Por su parte, agrega el informe que “la actividad económica seguiría avanzando a un ritmo saludable el próximo año, aunque se enfrenta a importantes desafíos enmarcados por la incertidumbre electoral local, la creciente inflación, la volatilidad de tipo de cambio y el modesto avance de las exportaciones”. A pesar de eso, Credicorp Capital incrementó su proyección de crecimiento del PIB para el 2022 desde 3.5% al 3.7%.

Para Credicorp, los resultados más recientes del PIB fueron bastante sólidos, dado que la economía demostró una capacidad sobresaliente de recuperación por la reactivación que ha permitido un aumento de movilidad hacia estaciones de tránsito, puestos de trabajo y centros de comercio, y una mejor dinámica en la creación de empleo, y una creciente demanda por energía. Los indicadores económicos del país, a fecha de este estudio del sector, diciembre 2021 son así:

- Dólar TRM: $3.936,41
- UVR: 287,88
- DTF (EA): 2,80%
- Desempleo: 11.8% (octubre 2021)
- IPC: 0.50% (noviembre 2021)
- PIB: 13.2% (III Trimestre 2021)
- Salario mínimo: $908.526
- Café: US$2,94
- Petróleo WTI: US$70,53

Así mismo, luego de que el Dane revelara los resultados del Producto Interno Bruto del tercer trimestre del año, que evidencia un crecimiento sólido de la economía colombiana y que demuestra una importante capacidad de recuperación después del choque dual del paro nacional y la tercera ola de la pandemia en el segundo trimestre, se espera que este crecimiento se fortalezca y sea más sólido en 2022. Así lo señala Credicorp Capital en un análisis sobre los resultados del PIB y del Indicador de Seguimiento a la Economía.

Es de destacar que las actividades de la economía que fueron más afectadas por la pandemia en 2020 como el comercio (que incluye alojamientos y restaurantes), la industria y el entretenimiento han sido los que han mostrado algunos de los mayores rebotes durante los primeros tres meses del año, con crecimientos cercanos al 22%, 18% y 35%, respectivamente. Estas industrias podrán mantener esa dinámica positiva en 2022, en la medida en que Colombia siga avanzando en la vacunación y en la superación de la pandemia para evitar nuevos cierres de la economía que puedan reversar la recuperación”, enfatiza el directivo.

- **Perspectivas del 2022.**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde) mejoró casi dos puntos porcentuales a 9,5% su proyección de crecimiento del Producto Interno Bruto de Colombia en 2021, en comparación con un 7,6% pronosticado en mayo. Para el próximo año, la Ocde también elevó su pronóstico de crecimiento a 5,5% desde un 3,5% proyectado en su anterior previsión. Además, prevé que la economía colombiana crecerá 3,1% en 2023.

De este modo, para el organismo, en su informe de perspectivas económicas, Colombia será la economía de América Latina de mayor crecimiento en el próximo año. La Ocde destacó que en Colombia “el consumo privado es el principal impulsor de la recuperación a medida que se reactiva el empleo, aunque a un ritmo más lento que la actividad económica. La cobertura de vacunas ha logrado un progreso significativo, pero está por detrás de sus pares regionales”. agrega que la subida de los precios de las materias primas y la mejora de las perspectivas en los principales socios comerciales seguirán respaldando las exportaciones del país.“La política fiscal brindará apoyo continuo a los hogares vulnerables durante 2022, mientras que las reducciones del gasto en otras áreas marcarán el comienzo de un ajuste fiscal gradual que se intensificará en 2023”, proyecta el organismo.

Así mismo resaltó el papel del Banco de la República al reaccionar con el alza de las tasas de interés. “En medio del aumento de la inflación, la política monetaria ha comenzado apropiadamente a retirar parte del estímulo anterior”, dice el informe de la Ocde.

La Ocde también tiene el mejor pronóstico de crecimiento del PIB de Colombia para 2022, en comparación con otros organismos multilaterales.

El pasado 12 de octubre, el Fondo Monetario Internacional elevó a 3,8%, su proyección de crecimiento de la economía colombiana. Para este año también la mejoró notablemente a 7,6%, desde un 5,1%. Por su parte, el Banco Mundial también elevó el 6 de octubre su pronóstico para 2022 de 4,1% a 4,2%. Así mismo, la Cepal, según proyecciones de agosto, prevé que la economía colombiana subirá 7,5% este año y 3,8% el siguiente. Mientras que el Banco de la República proyecta el crecimiento del PIB local en 8,6% en 2021 y en 3,9% en 2022.

El organismo alertó que, a nivel mundial, hay un fracaso para garantizar la vacunación rápida y eficaz en todos los países y que “está resultando costoso”. Además de que subsiste un elevado grado de incertidumbre por la aparición de nuevas variantes de covid- 19, como la recientemente descubierta variante Ómicron.

ANALISÍS DE LA DEMANDA

Numero de Proceso	0384 de 2017
Modalidad de selección del Contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales en la Vicerrectoría de Extensión e Investigación de la Institución Universitaria ITSA en el convenio 003 del convenio marco 0128 del proyecto de ampliación de cobertura SENA.
Valor de los contratos y forma de pago	Valor total $23574208, los cuales serán pagados a los contratistas de la siguiente manera cuatro 4 pagos por valor de tres millones trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos m/l (3.367.744), cada una previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de facturas de cuentas de Cobro

Nombre o razón social del Contratista	JONATHAN PULGARIN LEON
Número de contratos suscritos para él y vigencias de los mismos	2
Respaldo presupuestal asociado al proceso	CDP 170817 de 2017
Vigencia de los contratos	7 meses
Garantías exigidas en los Procesos de contratación y Siniestros	No aplica

De lo analizado en los contratos de otras entidades y los precios de mercado se puede observar que los valores de las contrataciones del ITSA se encuentran en el promedio del mercado. Se puede observar además que la institución se rige de forma adecuada por las normas relacionadas con los procesos de contratación y con las condiciones establecidas en los contratos para este tipo de servicios.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

220798 del 02-08-2022

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la recopilación, organización y reporte de información a los sistemas de Información para la Educación Superior y al Departamento de Prosperidad Social, de acuerdo con los términos referenciados en los decretos que lo reglamentan.
2. Apoyar en la generación de reportes de las bases de datos del sistema de información institucional para la creación de informes estadísticos, medición de indicadores, y realización de seguimientos periódicos como apoyo a los procesos académicos y de bienestar en la Institución permitiendo con ello la detección de alertas tempranas para identificar el riesgo de abandono por estudiante.
3. Apoyar en la construcción de informes y seguimiento de la población beneficiada del programa Jóvenes en Acción, socialización de convocatorias, talleres y estados asignado por el Departamento de Prosperidad Social - DPS.
4. Apoyar en el seguimiento de los estudiantes aprobados y potenciales del programa Generación E en los Componentes de Excelencia y Equidad identificados por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Apoyar en la consolidación de la información para la construcción del documento de análisis y seguimiento de la Estrategia de Matrícula Cero.
6. Realizar el análisis y construcción de la proyección académica cuatrimestral para primer ingreso y seguimiento de estudiantes antiguos.
7. Realizar la Estructuración de la proyección académica a nivel de módulos con el apoyo de las Facultades y las Unidades de Idiomas, Investigación, Extensión y Emprendimiento y Bienestar Institucional para definir horarios y recursos físicos.

8. Apoyar en la realización de evaluaciones del funcionamiento de los programas académicos con el fin de lograr una adecuada dotación de medios y recursos físicos, en procura del bienestar de la comunidad educativa.
9. Informar a líder del proceso de Planeación sobre la situación de la infraestructura física y necesidades específicas de dotación de espacios físicos.
10. Administrar el sistema de solicitudes y asignación de recursos físicos.
11. Apoyar en la consolidación de información y generación de informes para reportes relacionados con la administración y uso de espacios físicos.
12. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.
13. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato.
14. Realizar la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.
16. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo.
17. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución.
18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
19. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
20. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por el ITSA.
21. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan

8.1.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: ITSA deberá cumplir con lo siguiente:

- Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato.
- Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
- Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
- Suministrar al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual

9. PLAZO DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

10. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de Dieciocho millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos pesos M/L ($ 18.175.400)

11. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Institución Universitaria ITSA pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante Cuatro (4) pagos de la siguiente manera: a) un (1) primer pago por valor de tres millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos pesos moneda legal ($ 3.826.400) equivalente al 19% del valor total de contrato. b) Tres pagos iguales mensuales por valor de cuatro millones setecientos ochenta y tres mil pesos moneda legal ($ 4.783.000) equivalente al 27% del valor del contrato cada uno, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Institución Universitaria ITSA, Campus Barranquilla y Soledad.

13. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.

14. RIESGOS DEL PROCESO

Ver tabla anexa al estudio previo.

15. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

No aplica para la presente contratación.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La

supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, ITSA establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en áreas relacionadas con la Ingeniería y la Administración o afines que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, se designará al Rector y Representante legal, o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.